



IMPUESTOS
INTERNOS

18/03/2025

G. L. Núm. 4484XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2025, mediante la cual nos indica que su actividad económica consiste en la producción de banano para exportación, la cual tiene altos costos que en gran parte de ellos no pueden ser validados para presentarlos como costos para fines del Impuesto sobre la Renta (ISR). Asimismo, indica que adicional a los empleados fijos dedicados a la plantación, de manera semanal requiere actividades de deshierbe, mantenimiento y tratamiento de las plantas y preparación de los terrenos, para lo cual utiliza jornaleros que en el 99% de los casos son de nacionalidad haitiana y no tiene la forma de reportar sus pagos en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), por lo que dichos costos no lo pueden considerar en su declaración.

Por lo anterior, consulta si es posible que los pagos de los jornaleros adicionales se puedan considerar dentro de los costos de producción de bananos, si paga el 2% del ISR y los reportar en el IR-17, como sucede con el sector construcción ya que este tipo de trabajadores están bajo la Norma General núm. 07-2007¹; esta Dirección General le informa que:

En tanto su actividad económica registrada consiste en "011350- Producción de Banana", no propiamente en trabajos de construcción, por lo que, no puede acogerse a las disposiciones de la citada Norma General núm. 07-07, toda vez que, sus disposiciones son aplicables exclusivamente para el sector de la construcción, por lo que en el caso planteado debe aplicar las disposiciones generales de la ley tributaria para generar los documentos soporte que evidencien el pago y la retención realizada en cada caso.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los Activos del ISR y el ITBIS para el sector construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio del 2007.

